



Universidad Politécnica de Chiapas

Comité de Ética y de Prevención de
Conflictos de Interés



Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Chiapas

ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, Rector de la Universidad Politécnica de Chiapas, con fundamento en los artículos 5 fracción IV del Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, 23 fracción XVIII del Decreto por el que se Crea la Universidad Politécnica de Chiapas y 25 fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Chiapas, y

Considerando

Con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en ese sentido, el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la emisión del citado Código, dispone que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos referidos en el párrafo que antecede la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, tuvo a bien expedir el Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cuyo artículo 71 Fracción III, establece como una de las funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, la elaboración, revisión y en su caso actualización del Código de Conducta, en este caso, de la Universidad Politécnica de Chiapas, debiendo considerar en su contenido un lenguaje claro e incluyente, así como destacar el compromiso de esta Institución Educativa con la ética, la integridad, la prevención de los Conflictos de Interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.



Universidad Politécnica de Chiapas

Comité de Ética y de Prevención de
Conflictos de Interés



En este orden de ideas y en cumplimiento a lo dispuesto en el precepto antes referido, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Chiapas, ha sometido a mi consideración el Código de Conducta que aplicará para el personal que colabora o desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de este Organismo Descentralizado, mismo que fue aprobado en la 2ª. Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, celebrada con fecha 24 de mayo de 2022.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS

Capítulo I Disposiciones Generales Objeto, Misión y Visión

Objeto: La Universidad Politécnica de Chiapas, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, estudios de postgrado, cursos de actualización en sus diversas modalidades, realizar investigaciones, desarrollos tecnológicos, difundir el conocimiento, la cultura y la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria a sus alumnos egresados y población en general; así como prestar servicios tecnológicos y de asesoría e impartir programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social de la Región, del Estado y de la Nación.

Misión: Somos una Institución de Educación Superior pública dedicada a formar profesionales competentes, comprometidos con el desarrollo sustentable regional y nacional, a través de la ciencia, tecnología e investigación y la vinculación con los sectores productivos..

Visión: Ser una institución con reconocimiento internacional en la formación académica de excelencia de profesionistas competentes, a través de la investigación científica y el desarrollo tecnológico sustentable.



Universidad Politécnica de Chipas

Comité de Ética y de Prevención de
Conflictos de Interés



Artículo 1.- Es objeto del presente Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Chiapas, establecer los principios, valores y reglas de integridad de observancia obligatoria para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad. El cual determina las directrices de conducta de las que se espera su observancia y cumplimiento. En ese sentido se instituye como un instrumento que precisa los valores y principios que rige la actuación de quienes colaboran en esta Institución de Educación Superior.

Capítulo II Valores

Artículo 2.- Los valores éticos que regirán la conducta para toda persona que colabore o desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de esta Universidad, sin importar el régimen de contratación y que deberán anteponerse al desempeño de su empleo, cargo o comisión en funciones son los siguientes:

- I. Interés público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y; de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el



- embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. Entorno cultural y ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación: Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos.

Capítulo III Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Artículo 3.- El presente Código, es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Universidad Politécnica de Chiapas, sin importar el régimen de contratación. Consecuentemente cualquier persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en esta y que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, por parte de alguna persona que colabore o desempeñe un empleo, cargo o comisión deberá hacerlo del conocimiento del Comité.



Capítulo IV Carta Compromiso

Artículo 4.- Todo el personal que colabore o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Chiapas, suscribirá la carta compromiso que forma parte del presente Código de Conducta como documento anexo único, misma que deberá entregar impresa, debidamente requisitada y firmada a la Dirección de Administración de Personal y Organización.

Capítulo V Conductas

Artículo 5.- Las personas que colaboren o desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Chiapas forman parte de la comunidad universitaria que constituye una muestra de la pluralidad social, étnica y cultural, por lo que es un deber valorar y respetar esta riqueza humana concentrada en la vida universitaria y sus variadas expresiones científicas, académicas, culturales, artísticas, sociales, políticas y deportivas; y en todo momento observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de *disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.*

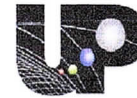
Para la efectiva aplicación de dichos principios, observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución Federal;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los entes públicos.

Capítulo VI. Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación

Artículo 6.- Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, previa autorización por el Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código de Conducta debe ser difundido y

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



publicado en la página institucional y por los medios institucionales de la Universidad.

Artículo Tercero.- Los titulares de los diversos órganos administrativos y académicos de la Universidad deberán hacer del conocimiento del personal bajo su adscripción, del Código de Conducta de esta Institución Educativa, mediante acuse de enterados, una vez sea publicado el mismo.

ANEXO ÚNICO.

**Carta Compromiso de Cumplimiento al Código de Conducta para toda
Persona que colabore o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la
Universidad Politécnica de Chiapas.**

He recibido y conozco el Contenido del Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Chiapas, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, así como a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1.- Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos, ante el Comité.
- 2.- Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
- 3.- No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
- 4.- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a este Código.
- 5.- Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de la Universidad Politécnica de Chiapas.

Dado en la Oficina de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Chiapas, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.


Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez.
Rector.



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Universidad Politécnica de Chiapas

Comité de Ética y de Prevención de
Conflictos de Interés



Universidad Politécnica
de Chiapas

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS**

C.P. Luis Raquel Serrano Pozo.
Secretario Administrativo y
Presidente del Comité.

Lic. Carlos Eugenio Serrano Herrera.
Abogado General y
Secretario Técnico del Comité.

L.A.E. Luis Camarillo Torres.
Director de Administración de
Personal y Organización y
Secretario Ejecutivo del Comité.

Lic. Fernando García Domínguez.
Integrante Propietario Del Comité.

Mtro. Fabio Fernández Ramírez.
Integrante Propietario del Comité.

Mtro. Erwin Beutelspacher Santiago.
Integrante Propietario.

C.P. Gabriel Toalá Moreno.
Contralor de Auditoría Pública para el
Sector Educativo Tecnológico.

Las firmas que anteceden, corresponden al Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Chiapas, de fecha 24 de mayo de 2022.